**ANEXO 3**

## TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA

## DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. TECNM/ITAPIZACO/ITP/001/2019**

Las obligaciones derivadas de la suscripción de la orden de compra respectivo, serán garantizadas por el proveedor ganador, mediante fianza expedida por institución autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total de la orden de compra, sin incluir IVA en moneda nacional incluyendo centavos a Favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del “**TecNM / Instituto Tecnológico de Apizaco”**.

En la redacción de la fianza de garantía se deberá indicar “Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra”.

Asimismo, en dicha fianza se deberán transcribir las siguientes leyendas:

**“La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los Artículos 93, 94, 95 y 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y/o título V capítulo 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada.”**

**“La presente garantía de cumplimiento de la orden de compra únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Tecnológico Nacional de México y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente”.**

**“En caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (Compañía emisora de la Fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% total de la orden de compra”. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el orden de compra o formalización del mismo.**

En caso de incremento en los bienes objeto de la orden de compra, el proveedor deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Las obligaciones pactadas serán indivisibles, por lo tanto, en caso de incumplimiento, la garantía referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Cuando el (los) proveedor(es) ganador(es)no entreguen los bienes motivo de la orden de compra en la forma, plazos y términos establecidos en este acuerdo de voluntades, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.